

Información Registral expedida por:

MARIA TERESA RUBIO QUESADA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOVELDA

AVDA. DE LA CONSTITUCION, Nº71

03660 - NOVELDA (ALICANTE)

Teléfono: 965 60 21 85

Fax:

Correo electrónico: novelda@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ALEXANDRA FONT DI PAOLO

con DNI/CIF: 48320888G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F32TP19M8**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **600464**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOVELDA

Teléfono: 965.60.21.85 - Fax: 965.62.45.58

MARIA TERESA RUBIO QUESADA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Fecha de Emisión: CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Solicitante: ALEXANDRA FONT DI PAOLO

Interés legítimo alegado: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE NOVELDA N°: 26124

Código registral único: 03013000627396

Tomo: 1665 Libro: 621 Folio: 213 Inscripción: 6 Fecha: 23/02/2007

----- DESCRIPCIÓN -----

RUSTICA: PARCELA de tierra huerta blanca, que mide una superficie de **DIEZ ÁREAS**, situada en el término municipal de Novelda, partida de la Casa de Astor o Botarela, también conocido como Casas de Sala, dentro de cuya superficie tiene una **VIVIENDA RURAL UNIFAMILIAR** de planta baja, que mide una superficie de **ochenta y ocho metros cuadrados**, distribuida en salón-comedor, tres dormitorios, baño, aseo y lavadero, hallándose rematada por cubierta de árabe a dos aguas; teniendo además dentro de la parcela y en las inmediaciones de la descrita vivienda, una **piscina** con una extensión superficial de **cincuenta y un metros cuadrados**. Linda todo con bienes de su misma naturaleza siguientes: por Norte, resto de finca matriz y con parcela de Doña Antonia Navarro Ortega y doña Milagros Martínez Navarro; por Levante, con dicho resto de finca matriz; por Mediodía, con la de Doña Ana Amorós Cantó; y Poniente, con camino, brazal de riego en medio.

----- TITULARIDAD -----

CANTERAS ACRE SL, titular **del pleno dominio** de La Totalidad de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura pública con fecha 26/01/07, autorizada en NOVELDA, por DON JORGE HERNÁNDEZ SANTONJA, n° de protocolo 206, según la Inscripción 6ª, del tomo 1.665, libro 621, folio 213 con fecha 23/02/2007 .

----- CARGAS -----

- HIPOTECA.

A favor de: CONCEPCION ALBERT MARTINEZ

Participación: La Totalidad

Capital Principal: 170.000 EUROS

Int. Ordinarios: 16.830 EUROS **Tipo:** 4,9% **Máx.:** 9,9% **Meses:** 12

Interés Demora: 42.500 EUROS **Máx.:** 25% **Meses:** 12

Costas / Gastos: 28.850 EUROS

Prest. Accesorias: 8.500 EUROS

Valor de Subasta: 266.680 EUROS

Plazo Amortización: 180 MESES **Desde:** 26 de enero de 2007



Exp. Certificación: Expedida hoy certificación de dominio y cargas de esta finca conforme al artículo 688 de la LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, en virtud del mandamiento del Juzgado de Primera Instancia N°3 de Novelda, dado en Novelda, el 30 de abril de 2015, dimanante del procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA número 146/2015 para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 3ª adjunta, presentado a las 13:32 horas del día 6 de mayo de 2015, asiento 1331 del Diario 179, archivando copia del mismo y de la certificación en el legajo corriente. Practicadas en el domicilio que consta en el Registro, las notificaciones que previene el artículo 689,2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de derechos posteriores. Novelda, a 13 de mayo de 2015.

Formalizada en escritura con fecha 26/01/07, autorizada en NOVELDA, por DON JORGE HERNÁNDEZ SANTONJA, n° de protocolo 207.

Inscripción: 7ª Tomo: 1.665 Libro: 621 Folio: 213 Fecha: 01/03/2007

- FUSION POR ABSORCION.

FUSION POR ABSORCION de la Hipoteca de la Inscripción 7ª.

La hipoteca de la inscripción 7ª de la Caja de Ahorros del Mediterráneo es objeto de cambio de acreedor, por la presente, a favor de **BANCO DE SABADELL, S.A.** como actual titular de la posición acreedora de la operación financiera y del derecho real de hipoteca de dicha inscripción.

Inscripción: 8ª Tomo: 1.922 Libro: 704 Folio: 115 Fecha: 06/03/2015

- CESION CREDITO.

CESION CREDITO de la Hipoteca de la Inscripción 7ª.

La hipoteca de la inscripción 7ª, objeto de cambio de acreedor, por la 8ª, a favor de BANCO DE SABADELL, S.A. por fusión por absorción, es objeto de nuevo de cambio de acreedor a favor de DOÑA CONCEPCIÓN ALBERT MARTÍNEZ, por compra del crédito cuyo pago se garantiza con la hipoteca 7ª, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1528 del Código Civil de cesión de crédito.

Formalizada en escritura con fecha 01/06/16, autorizada en NOVELDA, por DON MARIO SIGNES PASCUAL, n° de protocolo 738.

Inscripción: 9ª Tomo: 2.169 Libro: 810 Folio: 22 Fecha: 30/10/2020

Al margen del asiento 9, aparece extendida nota de fecha 30/10/2020 en los siguientes términos: Afecta durante **CINCO AÑOS** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que ha abonado 0 EUROS, según autoliquidación que archivo.- Novelda

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Se hace constar la **PROHIBICIÓN** de incorporar los datos a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

----- ADVERTENCIA -----

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE NOVELDA a día catorce de noviembre del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 20301328FFE87B06

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).